

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte y que los **bienes**, rentas, arbitrios y tasas son propiedad exclusiva del municipio y gozarán de las mismas garantías y privilegios de la propiedad del Estado.

Asimismo en lo dispuesto en los artículos 3, 33, 36 inciso 1, 42 y 107 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus **recursos patrimoniales**; de igual manera la existencia de una comisión de deportes; así como también le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su **patrimonio**; así como también la municipalidad tiene la administración de sus **bienes** y valores sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Para el uso y alquiler de las Instalaciones Deportivas del Estadio "BELLA VISTA", debe cumplirse ciertas normas, con el objeto de garantizar la durabilidad y mantenimiento de sus instalaciones. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 254, 255 y 256 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 35 incisos e) i) y n), del Decreto Número 12-2002, Código Municipal; 1 y 2 del Decreto 56-95, del Congreso de la República de Guatemala y en el ejercicio de las facultades conferidas por la ley, acuerda emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL, "BELLA VISTA" SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El objeto del presente reglamento es regular el uso, goce, disfrute, aprovechamiento correcto y mantenimiento de las instalaciones del Estadio Municipal “BELLA VISTA” del municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo del balompié, así como las actividades físico-recreativas, educativas y las relaciones con las personas que deseen alquilarlo para juegos amistosos y/o campeonatos.

Artículo 2: Resoluciones. El Concejo Municipal está facultado para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en el desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones del Estadio Municipal “BELLA VISTA” por los usuarios siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Asimismo, tendrá la potestad de suspender el evento por motivos de fuerza mayor o de último momento y les proporcionará según sus posibilidades una nueva fecha de alquiler o uso de la cancha.

Artículo 3: Se podrá alquilar las respectivas instalaciones del estadio municipal “BELLA VISTA”, con solicitud escrita dirigida al Concejo Municipal, designando a la comisión responsable del uso del mismo, así como el pago de daños y perjuicios causados a las instalaciones por acciones culposas o dolosas y una vez autorizado, se debe acudir directamente en la tesorería municipal de la municipalidad de San Pedro la Laguna, Sololá, a cancelar el costo del alquiler, por parte del solicitante, en los horarios establecidos y el pago deberá de hacerse antes de hacer uso del mismo, siendo obligatorio hacer el pago respectivo en la Tesorería Municipal, para poder ingresar a la cancha y deberá de presentar el comprobante de pago al Administrador del estadio 30 minutos antes del uso de las instalaciones.

Artículo 4: Las instalaciones deberán entregarse tal y como se faciliten en el momento del uso. El alquiler incluirá UNICAMENTE la gramilla por el horario establecido; así como tribunas, el uso de los camerinos y/o servicios de baño y demás instalaciones; caso contrario será responsable la persona que hizo la solicitud y se responsabilizó para el uso o alquiler del estadio, por acciones dolosas o culposas causadas.

TITULO II.

NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL “BELLA VISTA”

CAPITULO I.-

GENERALIDADES:

Artículo 5: Derecho al acceso y uso de las Instalaciones del Estadio Municipal “BELLA VISTA”: Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propios, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, centros educativos del sector público o privado y otras entidades. El arrendamiento y uso del estadio municipal será el día y hora estipulada por la municipalidad, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio

de la hora y día indicado, debiendo de abandonar el campo una vez terminada la hora contratada y si se diere caso de que por cualquier motivo uno de los equipos llegare después de la hora, sólo podrá tener derecho al resto del tiempo asignado, no teniendo ninguna responsabilidad la municipalidad de ello.

REQUISITOS:

- Solicitar con anterioridad y por escrito el uso o alquiler de las instalaciones del Estadio Municipal
- Cancelar en la Receptoría Municipal de la DAFIM de San Pedro la Laguna, Sololá, el costo del alquiler o uso con anticipación, de conformidad con las tarifas establecidas.
- Sólo tienen derecho de ingresar los jugadores con sus respectivos implementos deportivos adecuados. (camisolas, pantaloneta. Medias y zapatos de fútbol adecuados a la gramilla sintética).
- Que se cumplan todas las normas establecidas en el presente reglamento.
- También podrán utilizar las instalaciones de forma puntual, para actividades de carácter social, religioso y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y previa autorización municipal; siempre y cuando no ponga en riesgo la gramilla sintética.

Artículo 6: En la cancha deberán permanecer únicamente las personas que hagan uso de la misma (jugadores, cuerpo técnico, directivos, árbitros y periodistas acreditados por la Liga local respectiva), los acompañantes deberán hacer uso de los graderíos y en ningún momento podrán ingresar en la cancha, con el fin de evitar accidentes. Se prohíbe a los usuarios y público en general el ingreso de.

- a) bebidas embriagantes,

- b) Drogas, estupefacientes, fármacos.
- c) cigarros,
- d) material inflamable
- e) armas (de fuego y blanca)
- f) objetos punzo cortante.
- g) Objetos corto contundente. (piedra, block, palo, envases de vidrio, monedas, llaveros, latas,)
- h) y otros que pongan en peligro la integridad de los usuarios y la de las instalaciones en general.
- i) Ingreso de motocicletas y bicicletas.
- j) aterrizaje de helicópteros
- k) Venta de productos envasados y enlatados,
- l) Ingreso de sillas, mesas, bancas, tarimas (exceptuado previa autorización municipal)

Artículo 7: Responsabilidad de los usuarios y/o arrendatarios: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3, de este reglamento los usuarios y/o arrendatarios serán solidarios y mancomunadamente responsables de los daños que se originen culposa o dolosamente, perjuicios y costas procesales si se diere el caso, que se causen a las Instalaciones del Estadio “BELLA VISTA”, incluidos graderíos, grama sintética, vestidores, baños etc., estando obligados a reparar los mismos, dentro de un plazo no menor de diez días, dependiendo de la magnitud de los daños. De los daños y perjuicios ocasionados por los menores de edad, serán responsables los padres, tutores, representantes legales o personas que los tengan bajo patria potestad, su guardia o custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 8: La municipalidad se deslinda de cualquier responsabilidad, por daños o robos de los vehículos estacionados en los alrededores de las instalaciones del Estadio. Tampoco se hace responsable por objetos olvidados dentro de las instalaciones y está terminantemente prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al Administrador y cualquier otro empleado Municipal. -

Artículo 9. Normas de conducta de los usuarios: Los usuarios estarán obligados a comportarse con cordura, guardando el debido respeto hacia los demás; haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares. A los usuarios que incumplan con las normas contenidas en este reglamento y se les amoneste la primera vez verbalmente; la segunda por escrito y la tercera la prohibición de acceso a las instalaciones el Estadio "BELLA VISTA". Ante cualquier situación de agresiones entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno, de los pagos efectuados. -

Artículo 10. Sugerencias y reclamaciones: Se habilitará un libro para sugerencias, mismo que deberá permanecer en la oficina del administrador Municipal y quien a su vez lo trasladará al Concejo Municipal, para su conocimiento, discusión y resolución pertinente.

Artículo 11. Acceso a zonas reservadas: Queda prohibido al público el acceso a las áreas reservadas. Como grama sintética, vestidores, bodegas, oficinas, locales.

CAPITULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE TODOS LOS USUARIO ARRENDATARIOS

Artículo 12. Derechos de los usuarios: Todos los usuarios de las Instalaciones del Estadio "BELLA VISTA" tendrán derecho a:

- a) Utilización de conformidad con este reglamento, de los servicios de las instalaciones del estadio "Bella Vista".
- b) Ser atendido de acuerdo al horario solicitado, cualquier contratiempo de parte del administrador, este será el responsable a título personal para reparar daños y perjuicios.
- c) Ser notificados con anticipación sobre cualquier inconveniencia o emergencia en el uso de las instalaciones.

Artículo 13. Obligaciones de los usuarios: Constituyen obligaciones de los usuarios, abonados o no y arrendatarios, de las Instalaciones del Estadio "BELLA VISTA":

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
- b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier daño, rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto. Respetar los derechos preferentes de

otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

c) Cancelar en su momento las tasas establecidas y demás requisitos que se indican en este reglamento.

d) Comportarse correctamente en las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor del Administrador y de los empleados municipales. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones, siendo responsables de cualquier agresión verbal o física que sufran en cumplimiento de su trabajo.

e) Identificarse mediante el Documento Personal de Identificación, carné otorgado por la Junta Deportiva Municipal de Fútbol o documento equivalente acreditativo de su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.

f) Cualesquiera otras obligaciones que estén reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

g) velar por el orden, disciplina y limpieza de las instalaciones. Para que esto se cumpla, la junta municipal de fútbol y la junta escolar de deportes deberán conformar una comisión de orden, disciplina y limpieza. Y para los partidos amistosos y encuentros eventuales estará bajo la responsabilidad del encargado solicitante.

Artículo 14. Prohibiciones de los usuarios: Constituyen prohibiciones de los usuarios, abonados o no y arrendatarios, de las Instalaciones del Estadio “BELLA VISTA”:

a) Con el fin de conservar el buen estado del Estadio “Bella Vista, San Pedro la Laguna, Sololá” se prohíbe utilizar zapatos inadecuados a la gramilla sintética.

b) Se prohíbe a los usuarios, arrendatarios y público en general el ingreso de bebidas embriagantes, estupefacientes, drogas, fármacos, cigarros, material inflamable, juegos pirotécnicos y otros que pongan en peligro las instalaciones.

c) Se prohíbe fumar.

d) Manchar interna o externamente las instalaciones y dentro del terreno de juego.

e) Se prohíbe el ingreso de comidas y bebidas a la gramilla sintética, ni se permite el consumo de chicles (goma de mascar) dentro de esta, fósforos,

encendedores, cigarros, bebidas alcohólicas, cortaúñas y objetos cortantes y punzantes.

- f) La ubicación de las visitas e ingreso de personas que acompañen a jugadores o participantes estará limitado a la capacidad de aforo del local.
- g) Está terminantemente prohibido el ingreso al local en estado de embriaguez ó bajo efecto de drogas, fármacos, o estupefacientes.
- h) El jugador, capitán, representante legal o cualquier persona que se encuentre en el interior del estadio que altere o incita a actos ilícitos a nivel de jugadores o a la afición será sancionado según se tipifica el acto cometido. -
- i) Los vendedores ambulantes, no podrán ingresar a la gramilla sintética, solo en los graderíos y con previa autorización escrita de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.
- j) Toda publicidad dentro de las instalaciones del Estadio Municipal Bella Vista, San Pedro la Laguna, Sololá, se dará con autorización del Concejo Municipal y previo acuerdo con las diferentes ligas para su colocación y pago, el cual se efectuará en la Receptoría Municipal de la DAFIM.
- k) Es prohibido colocar rótulos, vallas publicitarias, mantas o cualquier otro tipo de material que provoque la contaminación visual en los alrededores del estadio.
- l) Se prohíbe el ingreso en cualquier otro lugar alrededor del estadio, con excepción de las entradas.
- m) Queda terminantemente prohibido faltar al Acuerdo Municipal 111-2016.

TITULO III

DE LAS CLASES DE USUARIOS

CAPITULO I

CLASIFICACIÓN

Artículo 15. Clasificación de usuarios: Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas:

- a) Usuarios abonados.
- b) Usuarios no abonados.
- c) Arrendatarios.

- d) Clubes deportivos y asociaciones deportivas.
- e) Escuela de futbol.
- f) Animadoras (es),
- g) Escolares.

Artículo 16. Apertura de instalaciones y atención al público: El estadio “BELLA VISTA”, permanecerá abierto al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al presente Reglamento, mediante el pago de la correspondiente tasa municipal. La Administración del Estadio Municipal estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal, quien a su vez nombrará a un administrador que tendrá su oficina en las instalaciones del estadio. El Administrador será el encargado de asignar los horarios de utilización del estadio e instalaciones entre los ciudadanos, Junta Municipal de Futbol, clubes deportivos, juegos escolares educativos u otros usuarios. El costo del alquiler de las instalaciones del Estadio Municipal “BELLA VISTA” esta de la siguiente manera:

- a. Equipos locales en actividades amistosas Q. 100.00 por encuentro (Q.50.00 por cada equipo).
- b. Equipo local Vrs. equipo de otro municipio Q. 250.00 por encuentro.
- c. Equipos de otros municipios Q. 500.00 por encuentro.
- d. Actividades con fines de lucro 25%
- e. Lo no previsto será resuelto por el Concejo Municipal.

A excepción de los encuentros de juegos escolares anuales, las selecciones de futbol de este municipio no estarán pagando ni una cuota, pero deben presentar cronograma de juegos, (mediante aviso de carácter anticipado a la municipalidad).

Acceso gratuito a las Instalaciones del Estadio “BELLA VISTA”: Exclusivamente tendrán acceso gratuito a las instalaciones las personas que a continuación se indican:

- a) Los menores de 5 años, quienes únicamente podrán acceder a las instalaciones acompañados de sus padres, tutores o responsables mayores de edad. (en caso de escuelas)
- b) Los trabajadores de las Instalaciones del Estadio.
- c) Las autoridades, funcionarios, personal de seguridad, técnicos sanitarios, de emergencia, medios de comunicación social, farmacéuticos y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.
- d) Los prestadores de servicio, exclusivamente para las actividades programadas.

e) árbitros, cuerpo técnico, alcanza bolas,

CAPITULO II

DE LOS USUARIOS ABONADOS

Artículo 17. Concepto de usuario abonado: Se consideran usuarios abonados a todas aquellas personas que habiendo formalizado su inscripción ante la Junta Municipal de futbol de su conveniencia y que hayan sido admitidas como tales y estén en posesión del carné acreditativo y al corriente en el pago de todas las cuotas. La Junta Municipal de Futbol deberá de remitir a la Municipalidad un informe mensual de todos y cada uno de los abonados que acepten ser miembros del mismo para tener control administrativo Municipal.

CAPITULO III

DE LA NORMATIVA DE RESERVAS

Artículo 18. Limitación de uso de la cancha:

- a) Se podrán autorizar un máximo de cuatro partidos diarios, excepto los días que serán para mantenimiento de las instalaciones, las cuales serán notificadas con anticipación.
- b) Se asigna a la Junta Municipal de Futbol el uso del estadio los días de lunes a sábado en un horario de 13:00 a 18:00 horas y los domingos todo el día.
- c) Los horarios de uso nocturno serán establecidos por la Municipalidad, tanto el uso de las inflaciones como la iluminación.
- d) La Municipalidad se reserva el derecho disponer del uso de las instalaciones del estado cualquier día y hora para llevar a cabo actividades especiales previo aviso a quien corresponda.
- e) Cuando se encuentrasen en mal estado las instalaciones, que haría impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, o por otra causa de fuerza mayor, se podrá suspender el uso de las instalaciones hasta que este haya sido reparada. debiéndose notificar a los interesados.

Artículo 19. Lugar y condiciones para efectuar las reservas: La reserva de instalaciones deberá realizarse por el interesado en la Oficina de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad de San Pedro La laguna, Sololá, cancelando las cuotas de dichas reservas a Receptoría Municipal. No se admiten reservas efectuadas telefónicamente, ni posponer el pago establecido.

Artículo 20. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Cualquier acto o situación que ocurra en relación con el uso y arrendamiento del estadio municipal bella vista y que no esté contemplado en el presente reglamento será analizado y resuelto por el concejo Municipal.

Artículo 21. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 22: El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Dado en la municipalidad de San Pedro la Laguna, Sololá, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince. -